

PAHM- SL- 363- 2023

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023

Doctor

FRANCISCO BARBOSA

Fiscal General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52-01

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Ciudad

Referencia: DENUNCIA POR PECULADO CULPOSO

Denunciado: RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Respetado doctor Barbosa,

En atención al deber Constitucional de colaborar con el buen funcionamiento de la justicia, de que trata el artículo 95.7 Superior, nos dirigimos a su Despacho con el fin de interponer *denuncia* en contra del señor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.103.063, en su condición de servidor público por ostentar actualmente el cargo de Ministro de Hacienda y Crédito Público, así como en contra de cualquier otro servidor público que esa entidad llegue a identificar, por el presunto punible de PECULADO CULPOSO, de conformidad con la descripción del artículo 400 de la Ley 599 de 2000, en consideración de los siguientes hechos:

I. CONSIDERACIONES DE HECHO

1- El señor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ fue designado por el Gobierno Nacional en el cargo de Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto No. 0672 del 1º de mayo de 2023. A la fecha de la interposición de la presente denuncia y de ocurridos los hechos, fungía como tal.

2- Como fue de público conocimiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público advirtió el pasado 24 de noviembre que por “error” había consignado valores adicionales a funcionarios y proveedores en una cuantía desconocida, en diferentes entidades públicas, como la Procuraduría, superintendencias y departamentos administrativos.

3- Según se desprende de un comunicado emitido por el Ministerio de Defensa a todos sus funcionarios, queda claro que no se tiene meridianamente idea del monto total del desfaldo ni mucho menos se ha identificado a las personas que se vieron beneficiadas del pago adicional.



4- El día de hoy, 27 de noviembre, la Contraloría General de la República anunció la apertura de una indagación preliminar por el detrimento patrimonial que ha supuesto esta macondiana novedad.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Descripción típica de la conducta

El artículo 400 de la Ley 599 de 2000, prevé:

Artículo 400. Peculado culposo. *El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término señalado.*

Como es sabido por su Señoría, este delito se predica del servidor público, como sujeto activo cualificado, que ocasiona el extravío, pérdida o daños de bienes o haberes públicos de cuya administración, tenencia o custodia se encuentra a cargo en razón de sus funciones, como resultado de sus accionar culposo, imprudente o negligente.

De acuerdo con la pacífica y reiterada jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la responsabilidad por la conducta indicada se configura en la medida en que concurran dicha pérdida, deterioro o daño y la culpa del servidor público, esto es, siempre que guarden relación de causalidad.

Ahora bien, en la práctica existe un amplio abanico de situaciones en las que la falta al deber objetivo de cuidado por parte del servidor público a cargo de bienes o haberes del Estado puede conllevar a un detrimento patrimonial, como por ejemplo la falta o ineficiente control al sistema de pagos de la nómina o a proveedores por parte de una entidad pública, que haya permitido, como el caso que nos ocupa, un inadecuado empleo de la plataforma de pagos (SIIF), hasta su eventual hackeo.

Con miras a establecer la responsabilidad del ministro denunciado, BONILLA GONZÁLEZ, valga recordar que el numeral 16 del artículo 3º del Decreto 4712 del 15 de diciembre de 2008, expresamente define como función de la cartera ministerial que regenta la de: “16. *Administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones a cargo de la Nación, a través de los órganos ejecutores o directamente, en la medida en que se desarrolle la Cuenta Única Nacional.*”

Sin lugar a dudas, la novedad reportada el 24 de noviembre anterior, antes descrita, no pudo haber sido sin la falta al deber objetivo de cuidado del ministro BONILLA GONZÁLEZ, como del equipo administrativo y técnico de funcionarios, encargados del mantenimiento y manejo de la plataforma de pagos a cargo de la Nación; la cual

se hace más grave por el evidente desconocimiento del denunciado y su equipo del total de destinatarios y la cuantía de los haberes girados injustificadamente.

Esta grave situación deja un precedente preocupante sobre la idoneidad del denunciado y su equipo para la administración del Tesoro Nacional y cierra un manto de incertidumbre que, sin duda, afectará todos los indicadores de confiabilidad en la economía del país.

III. ANEXOS

Anexo al presente, para que obren en el expediente como prueba:

1. Copia del Decreto No. 0672 del 1º de mayo de 2023

IV. COMUNICACIONES

Para efectos de comunicaciones a la Suscrita denunciante, en mi oficina ubicada en el Edificio nuevo del Congreso de la República, así como a través de los siguientes correos electrónicos: paoholguinm@hotmail.com; info@paolaholguin.com.

Cordialmente,



PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Justicia y Orden

SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó *UBS*

Aprobó *X*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 0672 DE 2023

(1 MAY 2023)

"Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor **JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA** presentó renuncia al empleo de Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA

Artículo 1º. Aceptación de renuncia. Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor **JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.987.899, al empleo de Ministro, Código 0005, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º. Nombramiento. Nombrar, a partir de la fecha, con carácter ordinario al doctor **RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.103.063**, en el empleo de Ministro, Código 0005, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. Comunicación. Comunicar el presente Acto Administrativo a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

1 MAY 2023